

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**REFORMA DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7593, Y SUS REFORMAS, PARA
RACIONALIZAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA
Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS**

**PABLO HERIBERTO ABARCA MORA
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º 21.662

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7593, Y SUS REFORMAS, PARA RACIONALIZAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N.º 21.662

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los precios de los servicios públicos regulados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) tienen gran incidencia en la vida de los costarricenses y en la competitividad de las empresas.

En este sentido, es fundamental que la fijación de precios y tarifas que realiza Aresep, ya sea por actuación de oficio o ante solicitud, cumpla con el mandato del artículo 4 de la Ley N.º 7593, que ordena procurar el equilibrio de los usuarios con los intereses de los prestadores de los servicios públicos. Resulta imprescindible que al mismo tiempo que el ente regulador reconoce los costos para la prestación de los servicios públicos, también haga prevalecer el interés de los usuarios, estos últimos interesados en que los servicios públicos sean de calidad y a precios competitivos.

La normativa vigente obliga a la Aresep a reconocer a las empresas los costos de las inversiones, así como los esquemas de financiamiento, en su totalidad, lo que ha ocasionado incrementos irracionales en los precios de algunos servicios públicos, porque se ha permitido que una vez concluido un proyecto su valor se pase a la base tarifaria en plazos muy cortos, cuando podrían ser más largos para no encarecer tanto la tarifa.

La base para el reconocimiento tarifario de los proyectos de inversión debería ser el monto establecido en los estudios de factibilidad y si luego hay variaciones, estas deben ser razonables y bien fundamentadas para poder mantener un balance entre el costo de los servicios públicos y la calidad y competitividad de sus precios. Debe evaluarse el costo de las inversiones introduciendo parámetros de eficiencia y realizando comparaciones de estos costos con empresas similares.

La electricidad y los combustibles son elementos claves para resolver el problema energético de un país. En Costa Rica se tienen precios regulados en ambos, y en el caso de la electricidad, se ha logrado una alta participación de energías renovables y una alta cobertura a nivel nacional cercanos al 100%, logros indiscutibles para el país que se reconoce internacionalmente. Sin embargo, los consumidores han visto un crecimiento del 100% de la factura eléctrica en la última década.

Muchos factores pueden explicar ese crecimiento, pero existe uno que obedece a limitaciones legales impuestas a la Aresep, para obligarla a reconocer en las tarifas los costos de los esquemas de financiamiento que decida utilizar el operador, o bien la exigencia de garantizar el equilibrio financiero del operador.

Ese enfoque de protección al operador, dejando de lado el procurar que los costos de los servicios se den a precios competitivos, ha permitido a los operadores tomar decisiones que han encarecido las tarifas, tal es el caso de los siguientes proyectos del Grupo ICE en los que se contrasta la inversión planeada y su costo final:

GRUPO ICE: INVERSION PLANEADA Y REAL EN PROYECTOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA				
	PLANEADO		SOBRECOSTO	
	Mill. \$	REAL Mill. \$	S/PLAN Mill \$	EXCESO
P.H. Reventazón	757	1 507	750	99%
P.H. Toro III	104	194	90	86%
P.H. Balsa Inferior- CNFL	75	361	286	381%
P.E. Valle Central - CNFL	21	54	33	157%
PH. Pirrís	300	630	330	110%
	1 257	2 746	1 489	118%
Fuente: elaborado en CICR con información de CGR, ARESEP, CICA, La Nación				
Inversión es más del doble de lo planeado		118%		
Exceso sobre estándar internacional-CGR-		159%		

En relación con el uso de fideicomisos para financiar proyectos, el sr. Alvaro Barrantes Chaves, funcionario de Aresep expresó en el documento “Análisis del Informe del Consejo de Gobierno sobre la Gestión del ICE en el Periodo 2011 (oficio SCG---MM---305---2012)”, emitido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Intendencia de Energía, lo siguiente:

“Es necesario valorar adecuadamente las recomendaciones tendientes a que el ICE recurra a fuentes alternativas de financiamiento, diferentes al financiamiento tradicional (préstamos y emisión de deuda).”

Aunque las fuentes no tradicionales de financiamiento pueden tener ventajas importantes para el desarrollo oportuno de la infraestructura eléctrica del país, puede conllevar efectos tarifarios no deseados, si se escogen alternativas que impliquen erogaciones mayores en el mediano plazo, dado el repago acelerado de la inversión que podrían implicar.”

Con base en información brindada por el ICE, el siguiente cuadro elaborado por la Intendencia de Energía de la Aresep muestra varios proyectos de inversión con diferentes datos como el plazo y la tasa de interés en dólares, entre otros:

Intendencia de Energía
Proyectos de generación de energía del ICE mediante arrendamientos operativos
2002-2013

Nombre Proyecto	Cuota en dólares	Periodicidad de pago	Plazo (años)	Inicio arrendamiento	Tasa Implícita	Costo total \$US
P. H. Peñas Blancas	692.923	Mensual	12,08	01/09/2002	13,29%	65 621 817**
P. H. Cariblanco	2.070.000	Mensual	12,25	01/10/2007	13,75%	161 879 247*
P. T. Garabito	5.230.000	Mensual	11,83	01/06/2010	13,79%	350 079 035*
P. G. Pailas	8.150.203	Semestral	12,00	18/10/2011	7,34%	160 000 000**
P. H. Toro 3	1.150.000	Mensual	11,42	01/06/2013	12,19%	201 320 363***

Fuente: Contratos, modelos financieros e información proporcionada por el ICE

Lo anterior refleja plazos de fideicomisos para plantas de 40 o 50 años de vida útil, pero que se están pagando en plazos muy cortos de once y doce años, así como tasas de interés en dólares que se consideran demasiado altas, de hasta 13.79% anual, las que se trasladan a la tarifa elevando fuertemente el costo de la energía eléctrica, con la consecuente pérdida de competitividad.

Esta situación que repercute en forma directa en los altos precios de la energía es consecuencia, entre otras causas, pero principalmente por una reforma que se le introdujo al artículo 31 de la ley de Aresep, por medio de la Ley N.° 8660, de 8 de agosto de 2008. Por medio de esa reforma, Aresep debe reconocer el equilibrio financiero, empresa por empresa y también los diferentes esquemas de financiamiento de los proyectos, entre ellos los arrendamientos financieros y operativos. El siguiente cuadro muestra cómo ha crecido el endeudamiento de dos de las empresas eléctricas más grandes en el periodo que ha estado vigente esta reforma.

**Nivel de endeudamiento
ICE - CNFL
2009 y 2019**

Millones de Colones

Empresa	Sistema	2009	2018	Δ Absoluta	Δ %
ICE	Generación/1	₡ 561.954,00	₡ 1.987.162,00	₡ 1.425.208,00	254%
	Transmisión/1	₡ 244.303,00	₡ 619.662,00	₡ 375.359,00	154%
	Distribución/1	₡ 126.001,00	₡ 790.502,00	₡ 664.501,00	527%
	Alumbrado Público/1	₡ 9.591,00	₡ 14.106,00	₡ 4.515,00	47%
CNFL	Generación/1	₡ 24.616,72	₡ 246.861,73	₡ 222.245,02	903%
	Distribución/1	₡ 66.094,82	₡ 167.607,14	₡ 101.512,32	154%
	Alumbrado Público/1	₡ 144,45	₡ -	₡ (144,45)	100%

Fuente: Estados financieros del ICE y de la CNFL

Lo anterior pone en evidencia la urgente necesidad para el sector productivo y para los consumidores en general, de contar con tarifas competitivas y justas por los servicios públicos recibidos. Consideramos que para ello es indispensable que Aresep cumpla con el mandato legal establecido en el primer párrafo del artículo 31 de la Ley N.° 7593 que le ordena fijar los precios y las tarifas con base en estructuras productivas modelo que garanticen eficiencia y costos de la industria. Este aspecto es una deuda que la Aresep tiene con la sociedad costarricense porque en el sector eléctrico, fija tarifas con base en estados financieros reconociendo los costos por empresa. Posteriormente evalúa si la tarifa que le otorgó fue suficiente o deficitaria y por medio de liquidaciones le reconoce el faltante o le acumula el sobrante.

Esta iniciativa de ley propone modificar la ley de Aresep, para eliminar esa obligatoriedad que hoy tiene Aresep, de aceptar los modelos de financiamiento que el operador decida tomar sin valorar el impacto tarifario, así como eliminar una opción que tienen los operadores de modificar año tras año los presupuestos aprobados de acuerdo a la tarifa, para resguardar su equilibrio financiero. Esto último ha ocasionado que, ante malas decisiones de los propios operadores, éstos entran en desequilibrio financiero y la Aresep se ve obligada a aumentar las tarifas para restablecerles el equilibrio financiero.

También es responsabilidad de la Asamblea Legislativa enmendar errores en las leyes que estén impactando negativamente a los costarricenses, en especial cuando se trata de un elemento tan importante en las finanzas familiares de los costarricenses y en los costos de producción de las empresas.

Por las razones expuestas, se somete a las señoras y los señores diputados el presente proyecto de ley para su consideración.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7593, Y SUS REFORMAS, PARA
RACIONALIZAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA
Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmese el artículo 31 de la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y sus reformas, para que se lea como sigue.

Artículo 31- Fijación de tarifas y precios

Para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, la Autoridad Reguladora tomará en cuenta las estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestadoras. En este último caso, se procurará fomentar la pequeña y la mediana empresa.

Rige a partir de su publicación.

Pablo Heriberto Abarca Mora
Diputado

29 de octubre de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.